



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXVI/0010/2019

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

Vista para resolver la solicitud de confirmación de declaración de Inexistencia de la información relativa al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos del año 2018, prevista en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, derivado de las observaciones del Dictamen de verificación de la publicación a las Obligaciones de Transparencia programa 2018 efectuado por el ICHITAIP y;

RESULTANDOS:

1. Que en fecha 22 de febrero del 2019, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, turnó a la Dirección de Archivos, el Dictamen de verificación de la publicación a las obligaciones de transparencia programa 2018, de este Sujeto Obligado.
2. Que con fecha 25 de febrero del año 2019, la Dirección de Archivos, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos del año 2018, prevista en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, derivado de las observaciones del Dictamen de verificación de la publicación a las Obligaciones de Transparencia programa 2018 efectuado por el ICHITAIP, en los siguientes términos:

"....Con fecha 22 de febrero del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo, las observaciones derivadas de las inconsistencias que resultaron del proceso de verificación de la publicación a las Obligaciones de Transparencia programa 2018, efectuado por el ICHITAIP, donde el catálogo de disposición documental y guía simple de archivos prevista en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a cargo de esta unidad administrativa no fue subsanado por el periodo señalado.

Al respecto, me permito comentar lo siguiente:

a).- El catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, requeridos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas, estuvieron siendo procesadas y elaboradas durante el año 2018, sin que se hubiesen concluido de manera formal y de conformidad a la Ley de Archivos del Estado.

b).- Debemos hacer notar que durante ese año se tuvo capacitación sobre el tema, particularmente sobre archivística básica, donde los enlaces de trámite trabajaron las fichas técnicas de valoración documental.

c).- También es importante destacar que este Poder Legislativo recibió de su similar de Guanajuato, el software "SID" (sistema integral digital), instrumento mediante el cual se captura la información que genera cada una de las áreas, donde se han ido implementando las primeras capturas con éxito.

d).- Dentro de los cambios de funcionarios que se han realizado al interior de este H. Congreso, la Dirección de Archivos, responsable de esta multicitada obligación, ha sido de las áreas más impactadas.



*En conclusión, a la Dirección de Archivos no le fue posible contar con la información señalada, por lo que acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 36, fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la **declaración de Inexistencia**, del Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, a fin de dar cumplimiento a las observaciones derivadas de las inconsistencias que resultaron del proceso de verificación efectuado por el ICHITAIP, programa 2018.*

Por último, es importante destacar que para el mes de diciembre de 2018, la Dirección de Archivos tenía ya preparado el Cuadro General de Clasificación Archivística, la Guía simple de archivos y el Catálogo de disposición documental, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico de Valoración Documental el día 09 de enero de 2019.....”

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II.- Que conforme lo dispone el artículo 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.
- III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que derivado de lo manifestado por la Dirección de Archivos, para el año 2018 formalmente no se contó con los documentos del Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos del año 2018, es así que se acredita la inexistencia de la información.
- IV.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Dictamen de verificación de la publicación a las Obligaciones de Transparencia programa 2018, se proceda asentar tal circunstancia tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el portal de internet de este Sujeto obligado.
- V.- Que conforme lo señala el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Dirección de Archivos tiene la facultad y competencia de contar en sus archivos con el cuadro general de clasificación archivística, la guía simple de archivos y el catálogo de disposición documental, es así que este cuerpo colegiado advierte que la información ya está aprobada por el Comité Técnico de Valoración documental con fecha 09 de enero del 2019, información con la ya que se cuenta, por lo tanto no resulta procedente que este Cuerpo Colegiado ordene que se genere o se reponga la información dado que ya se encuentra en los archivos de esta unidad administrativa.
- VI.- Que en razón de lo anterior, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de inexistencia de la información relativa al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos del año 2018, prevista en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, derivado de las observaciones del Dictamen de verificación de la publicación a las Obligaciones de Transparencia programa 2018 efectuado por el ICHITAIP.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2018, agradeciendo a los presentes su participación.



**C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.**



**C.P. Federico Acevedo Muñoz.
Secretario del Comité de Transparencia.**

**C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.**